



RADICACIÓN: 66001310500320180032901
DEMANDANTE: GIOVANNY ANDRES BRAVO MARTÍNEZ
DEMANDADO: COMPAÑÍA UNIVERSAL SAS

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Pereira, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la demandada, COMPAÑÍA UNIVERSAL S.A.S., en contra de la sentencia dictada el 16 de septiembre de 2021, en este proceso Ordinario Laboral promovido por GIOVANI ANDRÉS BRAVO MARTÍNEZ.

Para el efecto es del caso precisar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, teniendo en cuenta el monto del salario mínimo aplicable al tiempo en que se profiera la sentencia que se pretende acusar, para el caso concreto suma de **\$109.023.120** (año 2021).

También es preciso indicar para el interés para recurrir, en el caso del demandado, corresponderá a la suma de las condenas que le fueron impuestas, liquidadas a la fecha de la sentencia de segundo grado.

Del mismo modo, tratándose de procesos donde se pretende el reintegro, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido, que *“la cuantía del interés para recurrir en casación tratándose del reintegro del trabajador, se ha de establecer con el valor de los salarios y las prestaciones dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la sentencia de segunda instancia y, además, sumarle una cantidad igual al monto resultante, lo que representa el verdadero agravio sufrido”*. (Ver providencia CSJ AL545-2022 del 16 de febrero de 2022)

Precisado lo anterior, teniendo en cuenta que en este caso se condenó a la sociedad demandada al reintegro del trabajador, el retroactivo de los salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social (en pensiones y salud) desde el



07 de abril de 2017 y hasta la fecha del reintegro debidamente indexados a la fecha del pago, aunado a la suma de \$6.507.504 pesos por concepto de la indemnización prevista en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997. Una vez calculados los montos de las condenas, se tiene que estas ascienden a la suma de **\$213.144.304**, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

DTERMINACIÓN DEL INTERÉS JURÍDICO ECONÓMICO PARA RECURRIR EN CASACIÓN (07 de abril de 2017- 30 enero de 2022)	
CONCEPTO	VALOR
CESANTIAS	\$5.679.600
PRIMA LEGAL	\$5.224.080
INTERES CESANTIAS	\$644.207
SALARIOS ADEUDADOS	\$68.272.372
INDEXACION	\$12.899.740
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$10.598.351
SUBTOTAL	\$103.318.350
VALOR SIMILAR QUE SE ADICIONA POR REINTEGRO	\$103.318.350
INDEMINIZACION POR DESPIDO INJUSTO	\$6.507.604
TOTAL	\$213.144.304

Visto lo anterior, concluye la Sala que el interés jurídico económico para recurrir asciende a **\$213.144.304**, suma que supera \$109.023.120, correspondiente a la cuantía mínima de interés para recurrir en el año 2021, que exige el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001.

En mérito de lo expuesto, **la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en este proceso el 16 de septiembre de 2021.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

SEGUNDO: En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

Con firma electrónica al final del documento
ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada Ponente

Con firma electrónica al final del documento
GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
Magistrado

Con firma electrónica al final del documento
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

German Dario Goetz Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

216e17359f15d8bfec03bb629698c63a8faf87e3bde8d0dc9dee145fd7c1948d

Documento generado en 15/03/2022 09:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>